“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. IDRD-SG-SASI-041-2024”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 176 del 7 de febrero de 2024, aclarada mediante Resolución 1677 del 14 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece*: "Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que en observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995*, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".* A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: “(...)

> *2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
>
> *5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
>
> *6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."*

Los anteriores objetivos se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND, el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de

Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector.

Que COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió la "*Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028"*, cuyo objetivo general es *"orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"*

Así mismo, se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Que igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Que paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida",* en su capítulo "*Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"* establece: *"La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".*

Que así mismo, el **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien-Estar", programa 14** "**Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural**" enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Incentivará la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable. El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física

sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

Que en este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008 ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Ya antes, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

Que de otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Es así que, el artículo 2° ibídem, estableció las funciones del IDRD, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del distrito Capital.

Que para el cumplimiento de sus funciones, el IDRD expidió la Resolución 006 de 2017 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones",* (modificada por las Resoluciones 002 de 2023 y la 225 de 2024), estableció las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional y definió para el efecto, las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales

Que dentro de la estructura orgánica, el IDRD, cuenta con la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, área misional encargada de operar los diferentes programas y recintos, con el propósito principal de:

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes	Dirigir la planeación y ejecución de programas y eventos relacionados con el fomento del alto rendimiento deportivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como los programas de fomento y promoción del deporte y adopción de hábitos saludables, para la participación de todos los grupos poblacionales de

	Bogotá, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General y los planes institucionales.

Fuente: Resolución No. 225 de 2024 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Que en cumplimiento de los objetivos estratégicos la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD, adelanta varios programas que desarrollan una serie actividades recreativas, deportivas y de actividad física, entre otros a saber:

- Ciclovía: Nació en 1974 y después de diferentes etapas pasó a ser administrado por el IDRD en 1995. Desde entonces, el programa se ha venido estructurando hasta constituir su actual fisonomía y convertirse en el ejemplo a seguir de las Ciclovías Recreativas de las Américas. En promedio un millón y medio (1.500.000) de usuarios disfrutan de este espacio recreo-deportivo conocido actualmente como el parque lineal más grande del mundo.
- Escuela de la Bicicleta: El Programa "Escuela de la Bicicleta - EDB", es un proceso de formación secuencial y continuo que permite a todos los ciudadanos y ciudadanas, acceder de una forma lúdico-pedagógica a la bicicleta como elemento formador y transformador de ciudad, en un marco de inclusión, calidad de vida y conciencia ambiental.

Que ahora bien, el IDRD como responsable de la realización de actividades recreo deportivas en vías públicas en general y en particular de la actividad CICLOVÍA, debe tomar las precauciones idóneas, suficientes y suministrar elementos de seguridad y señalización necesarios para reducir los impactos de cualquier tipo de evento extraordinario sobre la vía pública, que puedan llegar a afectar la movilidad de peatones, ciclistas, conductores y/o pasajeros.

Que así mismo para la habilitación de los diferentes corredores viales de la Ciclovía, es necesario adoptar un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) en el cual se diseñan todas las estrategias necesarias para reducir los impactos de cualquier tipo de evento extraordinario sobre la vía pública y que pueda llegar a afectar la movilidad de peatones, ciclistas, conductores y/o pasajeros, PMT que es aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad, lo que genera espacios seguros para el tránsito de los ciclistas, peatones y actores de la actividad.

Que por otra parte, dentro de los requisitos normativos para las actividades anteriormente referidas, se encuentra el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, que establece en el Título III, sobre normas de comportamiento, capitulo VII, sobre el tránsito de personas en actividades colectivas, artículo 99, sobre actividades colectivas en vías públicas, que *"(…) Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios (…)"*, a su vez el capítulo XII, sobre señales de tránsito, artículo 114, de los permisos, indica que: *"No podrán colocarse señales o avisos en las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre contaminación visual. (…)"*, en el artículo 115 sobre reglamentación de las señales, indica que: "*El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional (...)"* y finalmente el artículo 119, sobre jurisdicción y facultades, indica que: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."*

Que así mismo el Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, establece en el capítulo 8, señalización de calles y carreteras afectadas por eventos especiales, que las Ciclovías dominicales o

nocturnas están incluidas dentro de los eventos especiales programables (EEP), y que *"(…) Es competencia de la entidad pública responsable de un EEP, la instalación de la señalización, los dispositivos para la regulación del tránsito, y en algunos casos los desvíos de tránsito, los cuales deben ubicarse con anterioridad a la iniciación del EEP, permanecer durante su desarr*ollo y ser retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación (…)".

Que también el "Manual de Señalización Vial – 2015", adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, establece en el capítulo 1º, numeral 1.8 "Aspectos Claves de la señalización", numeral 1.8.4 "Uniformidad" que:

> *"La señalización debe tratar siempre situaciones similares de la misma manera. Esto, además de facilitar el reconocimiento y entendimiento de las señales por parte de los actores, genera ahorros en la manufactura, instalación, conservación y gestión de la señalización."*

En este mismo sentido, el numeral 1.8.7 "*Prohibición de señalización comercial o publicitaria",* indica que: *"Los dispositivos de control de tránsito y sus soportes no podrán mostrar ningún elemento que no tenga relación directa con la reglamentación del tránsito."*

Que por su parte el Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto 622 de 2016 *"Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital",* estableció en su artículo 6 – Competencias por entidades que integran el SUGA, entre las competencias de la Secretaria Distrital de Movilidad: (i) Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia, en lo referente a las afectaciones del sistema de movilidad, cuando la complejidad o la naturaleza del evento lo demanden por afectar vías vehiculares o la operación del sistema de movilidad del sector en el que se desarrolle la aglomeración de público. (ii) Conceptuar sobre el plan de manejo de tránsito. (iii) Coordinar con las autoridades de Policía Metropolitana el cumplimiento del plan de manejo de tránsito.

Que adicionalmente y de acuerdo con el concepto técnico número 19 del 24 de abril de 2013, emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante el cual establece los requisitos necesarios para gestionar formalmente la solicitud de un plan de manejo de tránsito por afectación vial y/o del espacio público por eventualidades, el plan de manejo de tránsito, PMT, es *"la propuesta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, conductores y ciclousuarios) relacionadas con la ejecución de actividades que alteren la circulación en las mismas. Una de las premisas del plan de manejo de tránsito es velar por la seguridad de los usuarios de las vías; al igual que la accesibilidad y movilidad en el área de influencia de dicho PMT. Los dispositivos de regulación y control del tránsito, las estrategias para la gestión del tránsito, deben guiar de manera clara y adecuada, a los conductores, peatones y/o ciclousuarios mientras circulan por dicha zona, mejorando las condiciones de movilidad y seguridad de la misma."*

Que por lo tanto, y con el fin de cumplir con los lineamientos normativos expuestos anteriormente, respecto de los dispositivos de regulación y control de tránsito en los corredores habilitados dentro del PMT aprobado por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad para las actividades del uso de la bicicleta, se requiere que el IDRD cuente tanto con los diferentes elementos de señalización como con los elementos para la operación de los servicios complementarios que se desarrollan en los corredores y rutas integrantes de la Ciclovía, utilizados para la señalización vial, cierres de vías y servicios complementarios en los diferentes espacios, corredores viales y/o sistema distrital de parques habilitados por el IDRD para la oferta deportiva, recreativa y de actividad física, con el propósito de generar espacios seguros para el tránsito de los ciclistas, peatones y actores de la actividad.

Que actualmente el programa Ciclovía y Escuela de la bici cuentan con el siguiente inventario (stock) de material de señalización para la habilitación de los corredores viales.

STOCK MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN CORREDORES		
TIPO DE ELEMENTO	**CANTIDAD**	**LUGAR DE ALMACENAMIENTO**
VALLAS DE SEÑALIZACIÓN (Valla tipo 1, Valla tipo 2, Valla tipo 3 y Valla escuela de bicicleta) Y SEÑALES FIJAS	1.553	CORREDORES CICLOVÍA - ESCUELA DE LA BICI
CONTRAFLUJO	195	CORREDORES CICLOVÍA
CONOS VERDES BASE NEGRA	2.387	CORREDORES CICLOVÍA
DIVISOR DE CARRIL	101	CORREDORES CICLOVÍA
BASES NEGRAS	694	CORREDORES CICLOVÍA
VALLA TIPO 3	54	CORREDORES CICLOVÍA
MALETIENES	22	CORREDORES CICLOVÍA
MALETIENES PEQUEÑOS	22	CORREDORES CICLOVÍA
CANECAS VIALES	445	CORREDORES CICLOVÍA
TAPETES REDUCTORES DE VELOCIDAD	285	CORREDORES CICLOVÍA
CICLOPARQUEADERO	23	CORREDORES CICLOVÍA
PALETAS	50	CORREDORES CICLOVÍA
MAPAS	3	CORREDORES CICLOVÍA
TROPEZONES	14	CORREDORES CICLOVÍA
BARRERAS DE CONTENCIÓN	44	CORREDORES CICLOVÍA
MODUILOS DE SERVICIOS Y VENDEDORES	98	CORREDORES CICLOVÍA

Fuente: Base de datos existencias material de señalización Programa ciclovía y Escuela de la Bici

Que por otra parte, el programa Ciclovía y Escuela de la Bicicleta realizó una verificación del funcionamiento del material de señalización anteriormente descrito y priorizó el mantenimiento correctivo para:

TIPO DE ELEMENTO	**CANTIDAD /UNIDADES**
Vallas de señalización y señales fijas	1.553
Contraflujo	195
Valla tipo 3	54
Cicloparqueadero	23
Módulos de servicios y vendedores	98

Fuente: Base de datos existencias material de señalización Programa ciclovía y Escuela de la Bici

Que lo anterior dado el desgaste natural, daños en el transporte y daños por terceros en los elementos de señalización con que cuenta el IDRD anteriormente descritos, por lo que se requiere contratar el servicio de mantenimiento correctivo, para alargar su vida útil y dar óptimas condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades de carácter recreo deportivo en torno al uso de la bicicleta en la ciudad, lo cual es indispensable para atender las actividades requeridas de forma continua, ininterrumpida durante el plazo de ejecución previsto para desarrollarlas.

Que así mismo, se estimó unas cantidades de servicios de manteniendo correctivo y cambio de repuesto tales como: Soldadura, pintura, rebrandeo, cambio de lona banner, tornillería, platinas y carpas para los módulos. Es importante aclarar que un mismo elemento puede requerir uno o varios bienes y/o servicios durante el mantenimiento.

Que se aclara que con el presente proceso de selección se busca reparar a aquellos elementos de señalización que presenten mayor deterioro en su estructura y/o pintura y/o sujetos a soldadura y teniendo en cuenta la verificación inicial y/o la priorización por parte de la entidad a través del supervisor del contrato.

Que según el documento de estudio previo elaborado por la STRD y avalado por la Oficina Asesora de Planeación, el contrato resultante del presente proceso de selección tendrá previsto como plazo de ejecución cuatro (4) meses, el cual pasará la vigencia del 2024, garantizando continuidad en la prestación del servicio, toda vez que los programas Ciclovía Bogotá y Bogotá en Bici realizó una verificación y priorización de conformidad con el estado de funcionalidad de los elementos que requieren el mantenimiento, pintura y soldadura entre otros, tales como: rebrandeo, cambio de lona banner, tornillería, platinas y carpas para los módulos, atendiendo la necesidad de contar con los mismo en óptimo funcionamiento para la señalización en los corredores habilitados para las actividades entorno al uso de la bicicleta y cumplir con el plan de manejo de tránsito por afectación vial y/o del espacio público y de la misma manera garantizar el derecho fundamental a la recreación, el deporte y la actividad física de conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD solicitó mediante memorando No. 20245000392223 del 04 de septiembre de 2024, alcance del 29 de octubre de 2024 y alcance del 06 de noviembre de 2024, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, con el objeto de: *“Contratar la prestación del servicio para el mantenimiento correctivo del material y elementos de señalización, utilizados en las actividades institucionales que desarrolla el instituto distrital de recreación y deporte - IDRD.”.*

Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2024.

Que los servicios comprendidos en el objeto del presente proceso se consideran de Características Técnicas Uniformes, toda vez cumplen con las especificaciones técnicas estándar por la homogeneidad para su implementación y aplicación, por lo tanto se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Manuales y Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y la Oficina Asesora de Planeación, estructuraron los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, adicionalmente el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Subdirección, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: *“Contratar la prestación del servicio para el mantenimiento correctivo del material y elementos de señalización, utilizados en las actividades institucionales que desarrolla el instituto distrital de recreación y deporte - IDRD.”.*

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 14 de noviembre de 2024 y hasta el 21 de noviembre de 2024, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de Secop II, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia **IDRD-SG-SASI-041-2024**.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00),** dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que en atención a lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que manifiesta que en el Acto administrativo de Apertura deberá señalarse el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal, por cuanto el responsable del presupuesto de la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7776** de fecha 04 de septiembre de 2024, el cual fue remitido por el área requirente.

Que durante el término otorgado para que los interesados presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica **IDRD-SG-SASI-041-2024**, se recibieron observaciones por parte de la sociedad AB SEÑALIZACION SAS el día 20 de noviembre de 2024, mensaje CO1.MSG.7194161, las cuales fueron respondidas por la entidad el 25 de noviembre de 2024.

Que el plazo para limitar la convocatoria a MiPymes venció el 21 de noviembre de 2024, sin que se recibieran solicitudes para limitar a Mipyme el presente proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, así como los estudios y documentos previos, anexos y demás documentos del proceso, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en la Página web de Colombia Compra Eficiente-SECOP II: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii bajo la referencia IDRD-SG-SASI-041-2024.

Que en sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2024, el Comité de Contratación aprobó adelantar el presente proceso de selección formulado por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte y la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo con sus competencias.

Que el IDRD, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que para adelantar el presente proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el respectivo control social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de carácter General.

En mérito de lo expuesto el IDRD,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. **IDRD-SG-SASI-041-2024** cuyo objeto es *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MATERIAL Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD."*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00),** dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, valor que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7776** de fecha 04 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese el cronograma definitivo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	25/11/2024 23:59 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	25/11/2024 23:59PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	27/11/2024 23:59 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	29/11/2024 19:00 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	29/11/2024 19:00 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso y plazo máximo para presentar ofertas	03/12/2024 09:00 AM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	03/12/2024 09:15 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	03/12/2024 09:30 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	05/12/2024 23:59 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas	Del 06 al 10 de diciembre de 2024	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Publicación de respuestas a las observaciones a la verificación e informe definitivo	12/12/2024 23:59 PM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico	13/12/2024 09:00 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Evento Subasta Inversa Electrónica	13/12/2024 11:00 AM	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta	16/12/2024 23:59 PM	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Perfeccionamiento del contrato	Día hábil siguiente a la fecha de adjudicación.	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP ll: www.colombiacompra.gov.co; así mismo, podrán consultarse por cualquier persona interesada y presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL LAGOS MEDINA
Secretario General

Proyectó: Ivonne Cano Barajas – Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó: Edgar Javier Herrera Isaza– Abogado Subdirección de Contratación
Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira– Subdirectora de Contratación CPHL

Revisó: Daniela Barrera Pedraza – Abogada Secretaría General EDBP